

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO  
SECCIÓN CONTRATOS

**OBJ.:** CALIFICA DE IMPREVISTO LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REVISION Y REPARACION DE AERONAVE INSTITUCIONAL CESSNA CITATION VI, MATRICULA CC-DAC Y AUTORIZA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE MODALIDAD DE TRATO DIRECTO A LA EMPRESA COLUMBIA AVIATION & AIRCRAFT SERVICES INC., POR RAZONES QUE SEÑALA.

EXENTA N° / 0430

SANTIAGO, 07 OCT. 2015

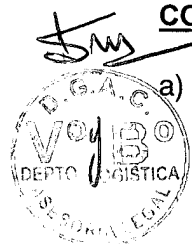
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SDS.L)**

**VISTOS:**

- a) El D.S. del Ministerio de Defensa (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas) N° 636, de fecha 02 de diciembre de 2014, que nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) Las disposiciones contenidas en el art. 8º, literal c), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el art. 10º, numeral 3, de su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.
- e) La Resolución Exenta N° 11/01444 de fecha 07 de septiembre de 2015, que aprueba el contrato suscrito con la empresa COLUMBIA AVIONICS & AIRCRAFT SERVICES INC., por la prestación del Servicio de Mantenimiento Programado a aeronave Institucional Cessna Citation VI, Modelo 650, Matricula CC-DAC.
- f) El Oficio N° 09/5/0503 de fecha 25 de septiembre de 2015, emitido por el Subdepartamento Inspección en Vuelo, que remite Informe de Justificación de Trato Directo por Imprevisto, para la revisión y reparación de Aeronave Institucional Cessna Citation VI, Matricula CC-DAC..

**CONSIDERANDO:**

- a) Que con motivo de la ejecución del contrato de Mantenimiento Programado a aeronave Cessna Citation VI, suscrito con la empresa Columbia Avionics & Aircraft Services Inc,



derivado de la Licitación ID N° 2562-7-LP15, aprobado mediante la Resolución señalada en el literal e) de los Vistos, la referida aeronave fue trasladada en vuelo desde Santiago de Chile hasta el Centro de Mantenimiento de la citada empresa, localizado en la ciudad de Columbia, Missouri Estados Unidos, lugar en que dicha aeronave fue entregada con fecha 14 de septiembre de 2015.

- b) Que durante el vuelo de traslado al país del norte, desafortunadamente la aeronave fue impactada por un rayo, causando deterioros (quemaduras) en las líneas de pararrayo del domo del avión, entradas de presión estática y descarga estática de la punta del ala derecha.
- c) Que el imprevisto antes expuesto hace necesario que para el regreso a Chile de la citada aeronave, luego de concluido el trabajo objeto del contrato señalado en el literal a) precedente, necesariamente debe darse solución a los deterioros originados por el rayo que impactó la aeronave, ateniéndose a lo establecido en el Capítulo 5-50-00, página 4, N° 7 Lightning Strike Check (Verificación por Impacto de Rayo) del Manual de Mantenimiento que contiene las áreas, equipos y sistemas a inspeccionar (comunicaciones, aviónica, controles de vuelo, sistemas de combustible, fuselaje, estabilizadores, alas y motores) a objeto de verificar su condición y efectuar las reparaciones que fuese necesario.
- d) Que por otra parte, el servicio de mantenimiento contratado a Columbia Aviation que comprende el Documento de Inspección 8, implica un nivel de desarme tal de la aeronave que ha permitido tener a la vista las áreas, equipos y sistemas que deben ser inspeccionados mediante el Capítulo 5-50-00, "Verificación por Impacto de Rayo", señalado precedentemente.
- e) Que dado que la empresa Columbia Avionics & Aircraft Services Inc., es un Centro de Mantenimiento reconocido y autorizado por CESSNA, se encuentra en condiciones de efectuar la verificación de los daños y realizar las reparaciones que correspondan para que dicha aeronave retorne a su estado operativo.
- f) Que llevar la citada aeronave a otro Centro de Mantenimiento para el efecto antes señalado, la D.G.A.C. estaría obligada, además, a incurrir en gastos asociados a su transporte, los cuales incidirán en el valor final de la verificación y reparaciones a efectuar, incluido el tiempo que ello demandará, razón por la cual resulta de conveniencia para la Institución que éstos servicios sean realizados en el Centro de Mantenimiento en el cual hoy se encuentra.

#### **RESUELVO:**

1. Calificase de imprevisto la necesidad de contratar los Servicios de Revisión y Reparación de la Aeronave Institucional Cessna Citation VI, Matricula CC-DAC, con motivo del rayo que le impactara en el transcurso de su traslado en vuelo a las instalaciones de la Empresa **COLUMBIA AVIONICS & AIRCRAFT SERVICES INC.** ubicadas en los Estados Unidos de América
2. Autorízase a la Sección Contratos del Departamento Logística para gestionar la contratación, bajo la modalidad de un "Trato Directo", y disponer la elaboración de los Términos de Referencia y contrato de prestación de servicio pertinente a suscribir con la empresa **COLUMBIA AVIONICS & AIRCRAFT SERVICES INC.**, en conformidad a lo expuesto en los Considerando de la presente Resolución, a objeto de que la aeronave



Institucional Cessna Citation VI afectada retorne su estado operativo para su regreso a Chile.

3. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, se encuentran archivados en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Publíquese.



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 EJ. DGAC, DSG., OFICINA CENTRAL DE PARTES
- 1 EJ. DGAC, DASA, SUBDEPARTAMENTO INSPECCIÓN EN VUELO
- 1 EJ. DGAC, D.LOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 1 EJ. DGAC, D.LOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORÍA LEGAL
- 1 EJ. DGAC, D.LOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS

CYC/jca 01-10-2015

